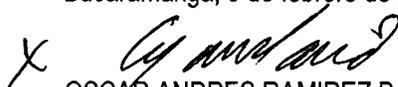


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora dentro del término allegó original del documento solicitado.
Bucaramanga, 9 de febrero de 2022.

X 
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve de febrero de dos mil veintidós.

Ref. 2021-00707, Ejecutivo seguido por Gonzalo Becerra Salcedo en contra de ANDREA DURAN GUTIERREZ.

La demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por Gonzalo Becerra Salcedo en contra de ANDREA DURAN GUTIERREZ, fue subsana dentro del término legal.

Por reunir los requisitos legales y allegada la letra de cambio presentada como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Mínima cuantía), se libra orden de pago contra ANDREA DURAN GUTIERREZ, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de GONZALO BECERRA SALCEDO, las siguientes sumas:

OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) por concepto de capital representados en letra de cambio.

Los intereses de plazo del 8 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2019 y los intereses moratorios a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida por el Art. 289 – 292 del C.G.P. o Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 014
HOY, 10 DE FEBRERO DE 2022.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario